

CRITERIOS COMUNES

- Los días son HÁBILES si expresamente no se indica que son naturales. (D inhábiles sábados, domingos, festivos, descanso semanal)
- Comienza el DÍA QUE SE PRODUCE EL HECHO CAUSANTE si es hábil; si no, el primer día hábil siguiente (salvo que se señale otra cosa).
- Si se produce:
 - finalizada la jornada: el siguiente día hábil.
 - iniciada la jornada:
 - si no te ausentas, el siguiente día hábil
 - si te ausentas desde ese momento (acumulas el tiempo ya trabajado)
- T. noche: se considera que el hecho causante se produce el día que comience su jornada laboral.
- NO SON ADICIONABLES si coinciden (salvo si son fraccionables)
- SOLICITUD con 2 días y JUSTIFICACIÓN en 5.
- Si se disfruta indebidamente o no se justifica bien puedes optar por la forma de compensación (si no, se te descuenta de la nómina).
- CÓMPUTO: general: 7h30
turno de noche: 10h
j. parcial: proporcional
- cónyuge = pareja de hecho = convivencia estable de dos años
- hijo = acogimiento, adopción y guarda.

exámenes

Exámenes finales y pruebas definitivas de aptitud, cuando se trate de estudios en centros oficiales reconocidos durante los días de su celebración. Oposiciones de la C. Madrid. Permiso de conducir. Trabajos fin de máster y doctorado, pruebas para títulos oficiales de idiomas, música y artes escénicas, certificados de profesionalidad.

fallecimiento/accidente/enfermedad grave

Fallecimiento: 1º grado: 3 días (**5 días** si es en otra localidad)
2º grado: 2 días (**4 días** si es en otra localidad)

Enfermedad grave: 1º grado y convivientes: **5 días**
accidente 2º grado: **4 días**

Puede ser fraccionado y no consecutivo al hecho (máximo: 1 mes) si las necesidades del servicio lo permiten.

enfermedad o accidente grave:

- Dolencia o lesión física o psíquica con secuelas temporales o permanentes que limiten la actividad habitual (necesita informe)
- Hospitalización/observación en urgencias por más de 1 día
- Operación con hospitalización de más de un día
- Operación sin hospitalización con prescripción de reposo
- Hospitalización por parto de familiares hasta 1º grado

matrimonio / pareja de hecho

15 días naturales consecutivos

Puede empezar antes pero debe incluir el día del hecho (fuera del municipio habitual: hasta 2 días más sin sueldo)

cambio de domicilio habitual: 1 día

actividades de sindicatos: 15 días al año

reservistas voluntarios: períodos de formación militar

permiso de carácter excepcional

Fuerza mayor o de enfermedad o accidente graves de familiares hasta 2º grado convivientes que exijan una atención que no pueda prestar otra persona o institución, si has agotado los días de permiso por enfermedad de familiar. Hasta 15 días, según la gravedad, oída la RLT. Es posible pedir una prórroga, por plazos de hasta 15 días y sin superar los 2 meses.

deber de carácter público y personal

Tiempo indispensable para acudir a:

- Tribunales de justicia previa citación.
- Plenos o comisiones informativas y de gobierno de los concejales.
- Elecciones políticas (determinado en legislación específica)
- Requerimiento de la Agencia Tributaria del lugar de residencia.
- Tribunal de exámenes/oposiciones
- Renovación del DNI, NIE o pasaporte, si no se puede hacer fuera de la jornada de trabajo (justificación).
- Funciones de cargos directivos de la comunidad de propietarios, si no se puede hacer fuera de la jornada de trabajo y no son delegables (justificación).
- Reuniones del consejo escolar como representante del PAS. (no puede superar 1/5 de la jornada en cómputo trimestral)

conciliación

Tiempo indispensable para:

- Reuniones de tutoría de hijos menores.
- Acudir a consulta médica, urgencias y a pruebas diagnósticas o acompañar a los hijos menores o a familiares de 1º grado por las circunstancias físicas o psíquicas de los mismos o la trascendencia, si no puedes ir en tu tiempo libre.
- Acudir a las citas para el reconocimiento del grado de dependencia y discapacidad igual o superior al 33% de familiares de 1º grado. Enfermedad muy grave de un familiar de 1º grado: **2 días adicionales** Enfermedad de hijos menores de 16 años: **4 días consecutivos**, con el 50% de las retribuciones. Permiso parental de **8 semanas** antes de que el hijo/hija cumpla 8 años: a tiempo completo o parcial, de forma continuada o no.

GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



asuntos particulares

6 días al año. Se pueden adicionar a las vacaciones. Siempre que las necesidades del servicio lo permitan y previa autorización.
+ 2 días al cumplir el 6º trienio,
+ 1 día por cada trienio a partir del 8º.
Si el contrato es inferior a un año, corresponde la parte proporcional Hasta el 31 de enero del año siguiente.
Se pueden denegar (excepto si se pide por matrimonio de familiares hasta 2º grado) por escrito y de manera motivada.